



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

MEMORIA SIMPLIFICADA 2021 CON SOLICITUD DIRECTA DE LA
COMISIÓN DE EXPERTOS EN APLICACIÓN DE CONVENIOS Y
RECOMENDACIONES (CEACR/2018), RELATIVA AL. CONVENIO
NÚMERO 29 DE LA OIT SOBRE TRABAJO FORZOSO, 1930.

AGOSTO, 2021

MEMORIA SIMPLIFICADA

Memoria correspondiente al año 2021, presentada por el Gobierno de El Salvador, de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, relativa al: **CONVENIO NÚMERO 29 DE LA OIT SOBRE TRABAJO FORSOZO, 1930.-**

(Ratificación registrada el 14 de julio de 1994)

Para dar efectividad a las disposiciones del Convenio, El Salvador cuenta con un régimen jurídico que aplica las disposiciones del mencionado Convenio y que a continuación se detalla:

- **Constitución de la República.**
Fecha: 15/12/1983. Diario Oficial: 234, Tomo: 281 Publicación Diario Oficial de fecha 16 de diciembre de 1983.
- **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.**
Decreto Legislativo No.520 del 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo 390 del 14 de noviembre de 2014.
Reformas: (5) Decreto Legislativo No. 829 de fecha 03 de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 430 de fecha 15 de marzo de 2021
- **Ley Especial Contra la Trata de Personas.**
Decreto Legislativo No.824 del 16 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo 405 del 4 de enero de 2010.
- **Reglamento de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.**
Decreto Ejecutivo de fecha 25 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo 413 del 31 de octubre de 2016.
- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
Decreto Legislativo No. 839 del 15 de abril 2009, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 383 del 16 de abril de 2010.
Reformas:
(6) Decreto Legislativo No. 781 de fecha 18 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo 417 de fecha 12 de octubre de 2017.
- **Ley Especial de Migración y Extranjería.**
Decreto Legislativo No.286 de fecha 2 de abril de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo 423 el 25 de abril de 2019.
- **Reglamento de la Ley Especial de Migración y Extranjería.**
Decreto Ejecutivo No. 35 de fecha 24 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo 423 el 28 de mayo de 2019.
- **Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia**
Decreto Legislativo No. 655 de fecha 7 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo 391 el 14 de abril de 2011.

Reformas: (1) Decreto Legislativo No. 311 de fecha 15 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo 423 de fecha 17 de mayo de 2019.

- **Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos**

Decreto Legislativo No. 1029 de fecha 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo 371 el 25 de mayo de 2006.

- **Código de Trabajo.**

Diario Oficial: 142 Tomo: 236 Publicación Diario Oficial: de fecha 31 de julio de 1972.

Reformas: (23) Decreto Legislativo No. 449 de fecha 24 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo 425 de fecha 15 de noviembre de 2019.

(24) Decreto Legislativo No. 479 de fecha 06 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo 425 de fecha 25 de noviembre de 2019

- **Código Penal.**

Decreto Legislativo No.1030 de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335 el 10 de junio de 1997.

Reformas: (71) Decreto Legislativo No. 839 de fecha 15 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 214, Tomo 417 de fecha 16 de noviembre de 2017.

(72) Decreto Legislativo No. 867 de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 417 de fecha 22 de diciembre de 2017

(73) Decreto Legislativo No. 467 de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 220, Tomo 425 de fecha 21 de noviembre de 2019

(74) Decreto Legislativo No. 480 de fecha 14 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 425 de fecha 18 de diciembre de 2019

(75) Decreto Legislativo No. 482 de fecha 20 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 19, Tomo 426 de fecha 29 de enero de 2020.

- **Código Procesal Penal.**

Decreto Legislativo No.904 de fecha 4 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 334 el 20 de enero de 1997.

En el período reportado, 7 cuerpos normativos del marco jurídico anteriormente enlistado. han experimentado algunas reformas, razón por la cual se anexan a la presente las copias del régimen jurídico respectivo.

Las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores e instituciones gubernamentales a las cuales se les envió copia en agosto 2017 de la Memoria presentada por el Gobierno de El Salvador el mismo año, relativo al "**CONVENIO 29 DE LA OIT SOBRE TRABAJO FORZOSO, 1930**"; no han hecho llegar hasta la presente fecha a esta Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ningún tipo de comentarios sobre la misma.

Solicitud directa (CEACR) -Adopción: 2018, Publicación: 108ª reunión C/T (2019)

La Comisión toma nota de las observaciones de la Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), recibidas el 25 de septiembre de 2017, especialmente sobre el trabajo gratuito que algunos alumnos deben realizar en los últimos años de sus programas, antes de obtener su diploma. **La Comisión solicita al Gobierno que se sirva comunicar, cuando proceda, sus comentarios al respecto**

Se informa a la Honorable Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, que el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que de conformidad con la Constitución de la República (Art. 54 y 61), Ley General de Educación (Art. 26), Ley de Educación Superior y el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) (Arts. 2 y 3), son la base legal para el desarrollo del Servicio Social Estudiantil, en ese sentido se creó por dicha institución de conformidad con el Acuerdo núm. 15-08.62 la "Normativa para el desarrollo del Servicio Social Estudiantil de estudiantes de educación media y educación superior en oficinas centrales y departamentales del Ministerio de Educación", que es utilizada para los programas de pasantías y horas sociales.

Por su parte, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), que su población meta son jóvenes entre 18. y 29 años de edad, que pueden realizar sus prácticas laborales de formación en ambientes de trabajo reales, las personas pasantes realizan una práctica profesional, no son personas trabajadoras con el objetivo que se adquiera una primera experiencia para el trabajo, para poner en práctica sus habilidades y conocimientos o fortalezcan las que ya poseen. Todo el proceso conlleva seguimiento de avances de conocimientos, asignándose una persona tutora.

El programa de pasantías comprende varias modalidades y una vez iniciado el proceso de implementación de la pasantía se da seguimiento en cuanto al cumplimiento de corresponsabilidades para emisión del viático (orientado a la persona participante), así como el seguimiento a la labor de tutoría (orientado a la persona asignada como tutora).

En ese sentido, de conformidad con el convenio núm. 29 de la OIT relativo a Trabajo Forzoso, establece excepciones y/o consideraciones que no son tomadas como trabajo forzoso, tal es el caso de las horas sociales y pasantías de los estudiantes en EL Salvador, que es un programa estudio - aprendizaje y que permite la inserción laboral de los futuros trabajadores. Lo anterior, de conformidad con lo regulado por las leyes que se han relacionado.

Aunado a lo anterior, las horas sociales y/o pasantías son temporales y como requisito de graduación, no así algo permanente, existe una flexibilización, ya que no existe una relación laboral y la obligatoriedad que conlleva, los horarios son establecidos de conformidad con la necesidad del joven y la no interrupción de sus estudios y su desarrollo personal; implica también la no monetarización, lo anterior con la contrapartida del sistema educativo para que se obtenga un título y que implica un aprendizaje para la inserción laboral, con la aplicación de lo aprendido

Artículos 1, párrafo 1, 2, párrafo 1, y 25 del Convenio. Trata de personas. En sus comentarios anteriores, la Comisión tomó nota de la creación, en 2011, del Comité Nacional contra la Trata de Personas, órgano interinstitucional encargado de la formulación, el seguimiento, la coordinación y la evaluación de planes y de programas de acción en ese terreno. Saludó asimismo la adopción, en 2012, de la Política nacional contra la trata de personas. La Comisión alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos para prevenir, eliminar y combatir la trata de personas, especialmente para brindar una asistencia y una protección adecuadas a las víctimas de trata

1. *Medidas legislativas.* En su memoria, el Gobierno se refiere a la adopción de la Ley Especial contra la Trata de Personas (decreto núm. 8.24, de 16 de octubre de 2014) y de su reglamento de aplicación (decreto núm. 61, de 25 de octubre de 2016). La Comisión toma nota de que la ley propone una definición ampliada del delito de trata de personas (el hecho de extraer, implantar, transportar,

transferir, recibir personas, o facilitarlo, promoverlo o favorecerlo, con miras a realizar o permitir que otros realicen una actividad relacionada con la explotación humana) y prevé una pena de prisión de diez a catorce años. Según el artículo 5 de la ley, constituyen modalidades de explotación humana, especialmente la servidumbre, la explotación sexual, el trabajo forzado, la esclavitud y la mendicidad forzada. No puede invocarse el consentimiento de la víctima para atenuar o excluir la responsabilidad penal del autor. Además, el recurso a la amenaza, a la fuerza o a otras formas de coacción o de engaño, constituye una circunstancia agravante (artículos 54 a 57). La Comisión toma nota con **interés** del enfoque integrado adoptado por la ley, que reafirma que la política nacional contra la trata de personas se apoya en los siguientes ejes estratégicos: detección, prevención y sanción del delito de trata de personas, asistencia y protección integral de las víctimas y restitución de sus derechos, así como coordinación y cooperación. Al respecto, señala, en particular, que la ley y el decreto prevén: la creación de unidades especiales en la lucha contra la trata, en el seno del Ministerio Público y de la policía nacional civil; creación de centros de acogida y de atención a las víctimas; creación de un fondo de asistencia a las víctimas del delito de trata; la posibilidad de otorgar, habidacuenta de la situación migratoria de la víctima, un permiso de residencia temporal para un período de un año; obligación por parte de la jurisdicción que pronuncia condena por delito de trata, de determinar la suma correspondiente a la indemnización del perjuicio sufrido por la víctima; creación del sistema nacional de información sobre la trata de personas, que compila y analiza los datos estadísticos y académicos sobre las características y la magnitud de la trata en El Salvador.

Honorable Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, el Gobierno de El Salvador informa que el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas adscrito al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública es el ente rector en la formulación, el seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, así como la elaboración de planes, programas y acciones públicas para prevenir, combatir este delito y para proteger, atender y restituir a las víctimas de trata de personas desde una visión integral.

El Consejo en comento es un órgano colegiado e interinstitucional, cuya estructura está definida por el Consejo en Pleno, Secretaría Técnica y Comité Técnico, que está conformado por las siguientes instituciones: el Consejo en Pleno a) Ministerio de Relaciones Exteriores; b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; c) Ministerio de Educación; d) Ministerio de Salud; e) Fiscalía General de la República; f) Procuraduría General de la República; g) Secretaría de Inclusión Social; h) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; i) Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; j) Policía Nacional Civil; y, k) Dirección General de Migración y Extranjería. El Comité Técnico: a) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; b) Ministerio de Trabajo y Previsión Social; c) Ministerio de Turismo; y, d) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Importante destacar que en el seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, dicho Consejo ha informado lo siguiente:

En el **eje de prevención**, se cuentan con diseño de estrategias orientadas a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades, condiciones de las personas y comunidades para la erradicación de la trata de personas.

El eje principal es la erradicación de todo tipo de esclavitud, explotación o servidumbre que menoscabe la dignidad humana, para garantizar una vida libre de trata de personas en sus distintas modalidades.

Durante el año 2018, se desarrollaron las siguientes actividades:

- Jornadas de sensibilización del personal de la Unidad de Trata de Personas y delitos

conexos de la Policía Nacional Civil, así como a estudiantes en Centros Educativos Públicos y Privados.

- Divulgación periódica de las formas de captación características, riesgos y consecuencias de la trata de personas en sus diferentes modalidades, dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad con énfasis en las niñas, niños y adolescentes y mujeres.
- Abordaje al delito de la trata de personas dentro de la currícula del Ministerio de Educación en todos los niveles, el fomento a la cultura de denuncia o aviso contra el delito de la trata de personas en forma permanente.
- Capacitación a Oficiales de Migración en las fronteras terrestres y aéreas para la detección de posibles víctimas de trata de personas, quienes a su vez orientan a la población. Se posee un Manual del Agente Migratorio.
- Adhesión a la Campaña de Prevención "Corazón Azul" con el objetivo de combatir la trata de personas y reducir la vulnerabilidad de las víctimas.
- Operativos preventivos en posibles lugares de explotación sexual, coordinados entre la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República.
- Jornadas de Prevención realizadas por la Procuraduría General de la República en diferentes Centros Escolares en el marco del Programa "Aprendamos a conocer y defender tus derechos y deberes".
- La Dirección General de Migración y Extranjería realizó jornadas de sensibilización a usuarios sobre la prevención y combate de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como los peligros de la migración irregular.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Derechos Humanos en coordinación con la SEG realizó jornadas de sensibilización del tema de trata de personas y en el marco de la Ley Especial contra la Trata de Personas a funcionarios de todas las direcciones de la Cancillería.

En el año 2019, se realizaron las siguientes actividades:

En el ámbito de formación y capacitación, como un mecanismo de fortalecimiento de capacidades se formó a las siguientes instituciones:

- a) **Ministerio de Salud**, a través de la capacitación a la Red de Hospitales Públicos, Unidades de Salud y FOSALUD a nivel nacional para la detección temprana de posibles víctimas de trata de personas que sean atendidas en Hospitales de la red nacional y que cumplan con los indicadores de sospechas sobre posibles casos de trata de personas. De lo anterior se obtuvo el resultado de la detección de 28 posibles casos de trata de personas adolescentes entre 10 y 17 años de edad, los cuales fueron remitidos a la Fiscalía General de la República y a las Juntas de Protección del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- b) **Ministerio de Relaciones Exteriores**: a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas (SEG), realizó jornadas de sensibilización a todas las Direcciones de Cancillería.
- c) **Ministerio de Justicia y Seguridad Pública** a través de la Dirección de Atención a Víctimas y Migración Forzada por medio de las Oficinas de Atención Local a Víctimas

(OLAV) se capacitaron a los Comités de Prevención de la Violencia y Estudiantes de Centros Escolares, dando a conocer y sensibilizando sobre la Ley Especial Contra la Trata de Personas.

Por su parte el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología** detectó 73 estudiantes afectados por el delito de trata de personas, las cuales fueron incorporadas al sistema educativo.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas (SEG) ha continuado replicando acciones de prevención de la Campaña Internacional Corazón Azul contra la trata de personas, siendo El Salvador el séptimo país en unirse a la campaña, que es un movimiento que usa el arte, la cultura, el deporte y la generación de espacios de discusión y reflexión, buscando crear conciencia sobre el delito de trata de personas y su impacto en la sociedad.

En el año 2020, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

El Consejo Nacional contra la Trata de Personas realizó:

- a) Curso Especializado sobre Trata de Personas virtual para oficiales claves vinculados a la respuesta institucional contra la trata de personas. participando personal de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Dirección General de Migración y Extranjería, y personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (personal inspectivo);
- b) Curso Especializado de Migración, Trata y Tráfico Ilícito de personas en modalidad virtual a las Oficinas de Atención Local a Víctimas y Migración Forzada.
- c) Campaña de Prevención y Sensibilización sobre los delitos de trata de personas en Frontera Angiatú realizada por la Dirección General de Migración y Extranjería.

En el año 2021, las siguientes actividades:

El Estado de El Salvador a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas (SEG) participó en el Foro Virtual "Unidos contra la trata de personas" en conjunto con autoridades del Triángulo Norte de Centroamérica (Honduras y Guatemala). con el objetivo de visibilizar las acciones desarrolladas.

En el **ámbito de formación y capacitación**, como un mecanismo de fortalecimiento de capacidades se formó a las siguientes instituciones:

- a. Dirección General de Migración y Extranjería impartió charla de prevención en la Sucursal de San Miguel para la sensibilización de usuarios sobre el delito de trata de personas.
- b. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas (SEG) en coordinación con la Organización Internacional de Migraciones (OIM) realizó un proceso de sensibilización denominado "Curso Especializado Niñez y Juventud Migrante" dirigido a la Policía Nacional Civil que tendrá a cargo los Centros Urbanos de Bienestar y Oportunidades (CUBO).

Honorable Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones. el Gobierno de El Salvador informa que, en la mejora de la legislación, específicamente en la incorporación de la

trata de personas, se han adoptado leyes y/o reformas a las mismas en el período del 2018 al 2021, que han permitido una mejor aplicabilidad.

Continuando con las reformas a la normativa legal con implicaciones en la temática de trata de personas, acciones que deben de considerarse como medidas legislativas en beneficio de la atención y protección de personas víctimas de trata, con un trato específico para dichos fines y su posterior desarrollo e inserción a una vida plena.

Entre los instrumentos legislativos reformados o creados, se mencionan los siguientes:

Ley Especial de Migración y Extranjería, en la que se incorpora una Subsección específica sobre trata de personas, en dicho apartado se regula el concepto de Víctima de trata de personas de conformidad con la Ley Especial Contra la Trata de Personas. En igual forma, regula lo relativo a la residencia temporal de las víctimas por motivos de recuperación y colaboración con los organismos de la administración de justicia; así como la residencia definitiva a víctimas, permisos para testigos, repatriación de víctimas. También regula lo relativo a un registro de personas extranjeras que incluye a las víctimas de trata de personas, fondos para atención y protección a personas extranjeras en condiciones de vulnerabilidad, tales como: víctimas de trata de personas.

Reglamento de la Ley Especial de Migración y Extranjería, el presente reglamento se crea para permitir la aplicabilidad de la Ley Especial de Migración y Extranjería, entre su regulación, en la temática de trata de personas se incorpora lo siguiente: asistencia y protección de las víctimas de trata de personas, no ingreso al país y excepción para otorgar permiso de trabajo a personas condenadas por el delito de trata de personas, los requisitos de la residencia definitiva de víctimas de trata de personas, atención inmediata a víctimas de trata de personas salvadoreñas repatriadas.

Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, en la primera reforma de la ley, se incorpora la atención de víctimas de trata de personas al Programa de Asistencia y Protección Humanitaria.

También se informa que la Ley Especial contra la Trata de Personas, continúa siendo aplicada, así como se cuenta con diferentes Unidades Especializadas, de conformidad con el detalle siguiente:

Fiscalía General de la República

La estructura organizativa de la Fiscalía General de la República contempla entre sus dependencias a la Unidad Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas, la cual posee competencia a nivel nacional para la investigación de los delitos de Tráfico Ilegal de Personas y Trata de Personas, dicha dependencia realiza las investigaciones penales en coordinación con la Unidad de Investigación Especializada contra la Trata de Personas y Delitos Conexos de la Policía Nacional Civil.

La Unidad cuenta con los recursos necesarios para la realización de las funciones asignadas.

Policía Nacional Civil

En el año 2015 se crea la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos de conformidad con el art. 12 de la Ley Especial contra la Trata de Personas, la cual funciona en la División Central de Investigaciones de la Subdirección de Investigaciones, la cual tiene la siguiente misión: *"Investigar la Trata de personas y sus delitos conexos, con profesionalismo, dedicación y*

entrega, a fin de identificar, ubicar y capturar a los autores del delito, incautar el producto del delito y los objetos relacionados al mismo, brindando la colaboración necesaria para el inicio de la extinción del dominio; rescatar a las víctimas y acompañamiento requerido en las etapas del proceso penal".

Dicha institución desde el año 2015 en cumplimiento con el acuerdo PNCIDGIN^oA-0625-08-2015, suscrito por el Director General, funciona la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, adscrita a la División Central de Investigaciones de la Subdirección de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, siendo su misión *"Investigar la trata de personas y sus delitos conexos, con profesionalismo, dedicación y entrega, a fin de identificar, ubicar, capturar a los autores del delito, incautar el producto del delito y los objetos relacionados al mismo, brindando la colaboración necesaria para el inicio de la extinción del dominio; rescatar a las víctimas y brindar la asistencia y acompañamiento requerido en las etapas del proceso penar.*

Entre las competencias de la Unidad en comento, se encuentran:

Iniciar casos de investigación por el delito de trata de personas mediante denuncia u oficio en todo el territorio nacional, y los delitos conexos derivados del mismo.

Iniciar casos de investigación por el delito de tráfico ilegal de personas mediante denuncia u oficio en todo el territorio nacional, sobre la base del instructivo para la participación en la investigación de casos complejos de la Subdirección de Investigaciones; así como los delitos conexos derivados del mismo.

Brindar asistencia inmediata a las víctimas relacionada a los casos, en coordinación con la Unidad Fiscal Especializada delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas, sus Oficinas regionales o a requerimiento de los tribunales donde se ventilan las causas.

Coordinar con la Unidad Fiscal Especializada delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas, y con sus Oficinas Regionales lo concerniente a la investigación de los casos.

Coordinación interinstitucional: Acciones operativas como resultado de procesos de investigación con la FGR, así como actividades preventivas con el fin de recabar información sustantiva que conlleve a la identificación de redes delictivas de trata de personas y/o posible rescate de víctimas, a nivel nacional e internacional.

Brindar asesoría respecto del abordaje de la investigación a los Departamentos de Investigación PNC República que lo requieran.

La Unidad cuenta con talento humano en función de las investigaciones, recursos materiales, espacios adecuados para atención a víctimas de trata de personas.

2. Marco institucional. La Comisión observa que la política nacional contra la trata, se adoptó para un período de cinco años. Constituye el marco político estratégico de lucha y de abordaje integral de la trata de personas y se basa en los diferentes ejes estratégicos de acción antes mencionados. Además, la legislación prevé que el Consejo Nacional evalúe cada tres años la aplicación de la política nacional y publique un informe anual sobre su acción y sobre la puesta en marcha de planes plurianuales de acción para la erradicación de la trata de personas. En su memoria, el Gobierno comunica informaciones detalladas sobre las medidas adoptadas para sensibilizar de la problemática de la trata, así como para reforzar las capacidades de los diferentes actores de la lucha contra la trata. La Comisión toma nota especialmente de que estas actividades, realizadas sobre todo con los inspectores del trabajo o con los funcionarios del Ministerio Público, tienen como objetivo permitir una detección precoz de los casos posibles de trata. Siempre en el marco del fortalecimiento de las capacidades, el Gobierno se refiere a la adopción de un protocolo de acción para la detección, la protección y la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilegal de personas. Este protocolo tiene

como objetivo reforzar la eficacia del trabajo realizado por los empleados de la Dirección General de Migración y Extranjería, inscribiéndolo en el marco de la protección de los derechos humanos.

La Comisión toma nota de todas estas informaciones y saluda los esfuerzos realizados por el Gobierno. **La Comisión solicita al Gobierno que tenga a bien seguir adoptando medidas para aplicar los diferentes componentes de la política nacional contra la trata de personas y comunicar informaciones al respecto. Le solicita asimismo que se sirva indicar si el Comité Nacional contra la Trata de Personas procedió a evaluaciones regulares de la aplicación de esta política y de los planes de acción correspondientes. Cuando proceda, sírvase comunicar una copia de los informes que se hubiesen publicado en este contexto. Además, la Comisión solicita al Gobierno que se sirva indicar las dificultades que habrían encontrado los diferentes agentes de la lucha contra la trata, especialmente en el nivel de identificación de las víctimas y de su protección, así como las medidas adoptadas para superarlas. La Comisión quisiera asimismo que el Gobierno comunicara datos estadísticos y académicos sobre las características y la magnitud de la trata que hubiesen sido compilados por el sistema nacional de información sobre la trata de personas.**

Se tiene a bien informar que el de El Salvador sobre los Albergues, Centros de Acogida y/o Refugios, a través de diferentes instituciones, coadyuva con la para la atención y protección de víctimas de trata de personas, según el detalle a continuación:

Por otra parte, el Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) en aras de garantizar los derechos de las mujeres en todo su ciclo de vida, cuenta con un centro de protección, cuyo funcionamiento deviene de casos en los que mujeres se encuentran en peligro eminente, por lo que se ha instalado un albergue con el propósito de que sea un espacio seguro y de protección a mujeres víctimas de trata de personas.

Para la determinación de la protección se realizan entrevistas profundas y con ello determinar otras modalidades de protección como redes de apoyo, coordinaciones institucionales de gobierno y sociedad civil para reubicación, así como protección internacional.

Entre las funciones del Albergue están las de brindar atención psicosocial a mujeres y a sus hijos o hijas (hasta 12 años), atención en salud, educación continua, comida, vestimenta, calzado, productos de higiene.

En lo que respecta al fortalecimiento de capacidades y asistencia a las personas víctimas de trata, se trabaja articuladamente cumpliendo el principio de corresponsabilidad, se articulan acciones positivas, activando incluso mecanismos de protección internacional, se trabaja con las mujeres en régimen de protección y sus hijos e hijas sus proyectos de vida (identificando sus habilidades, perfiles profesionales, entre otros), que es una de las herramientas para salir de la violencia.

Por su parte el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA). tiene en funcionamiento el Albergue para brindar atención especializada a los adolescentes y niñas víctimas de trata, para lo cual se ha elaborado un programa sistemático de atención integral que respondiera a la restitución de derechos, intervención psicosocial, acompañamiento, orientación en el proceso de recuperación emocional, lo anterior con el propósito de que la personas víctima de trata pueda retomar su vida.

En la prestación de servicios en dicho albergue se cubren ocho componentes de atención para lograr el desarrollo integral de las niñas y adolescentes, siendo estos:

- a) Salud, comprende la atención médica curativa y preventiva, atención médica especializada, coordinada a través del MINSAL.
- b) Nutrición; se garantiza la alimentación sana, balanceada y nutritiva acorde a la edad, coordinado por la Unidad de Salud del ISNA.
- c) Educación; apoyo para iniciar o continuar sus procesos de educación formal, en aplicación de modalidades flexibles a distancia.
- d) Actividades Extracurriculares; Talleres de manualidades, formación en valores y actividades que permiten el desarrollo integral.
- e) Fortalecimiento Familiar; Preparar a la familia, la niña y adolescente para su reintegro, cuando es un recurso que se tiene con el apoyo de las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia y Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia.
- f) Atención Psicosocial; Programa de "Intervención Psicosocial para Víctimas de Trata de Personas" para la restauración emocional, autoestima, resiliencia y pensamiento reflexivo que permitan la creación de un proyecto de vida.
- g) Preparación para la Vida; Formación en habilidades, valores, relaciones interpersonales, orientación a conductas responsables y formulación de su proyecto de vida.
- h) Participación Activa - Consulta. Consulta permanente con los adolescentes que propicia espacio de expresión, basado en el respeto, libertad de pensamiento, conciencia y religión.

En lo que respecta a la aplicación de la Política Nacional Contra la Trata de Personas se han realizado esfuerzos para el fortalecimiento de capacidades y sensibilizaciones sobre la trata de personas, en sus diferentes modalidades, la normativa nacional e internacional aplicable, incluyendo desde el funcionariado y empleados públicos, organizaciones no gubernamentales y las víctimas de trata de personas (incluidas sus familias), ya que al ser la trata de personas un flagelo a la dignidad, humanidad, libertad y demás derechos de las personas víctimas de trata, debe de abordarse de manera que permita la corresponsabilidad entre Estado, sociedad, comunidad, familia y trabajo.

Para hacer frente a la trata de personas, para que una persona pueda tener un plan de vida e insertarse a una vida plena y de desarrollo, es importante el fortalecimiento de capacidades tanto de las personas víctimas de trata, como de funcionarios y empleados públicos que atienden este tipo de casos y con ello determinar un servicio eficiente y eficaz, obteniendo en el período de 2018 a la fecha los siguientes resultados:

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para fortalecer capacidades y asistencia a las víctimas de trata de personas y que puedan recuperarse o desarrollarse plenamente, ha realizado: a) Jornadas de Capacitación, en temara relativos a Disciplina Alternativa, Derechos de Niñez y Adolescencia, Formación en Programa "También Soy Persona"¹, Diplomado en Atención Especializado a Niñez y Adolescencia, con énfasis en discapacidad, Jornadas de Auto cuidado, Jornadas de intervención en crisis, Jornadas de manipulación de alimentos, capacitación en primeros auxilios , Niñez y Adolescencia Migrante con enfoque en Derecho, Disciplina Transformadora, Diplomado virtual con Atención Especializada, con énfasis en discapacidad, Charla sobre Salud Sexual y Reproductiva. b) Jornadas de Sensibilización. Formación en Derechos Humanos. Curso Virtual en Derechos de Mujeres con enfoque de Niñez y Adolescencia, con énfasis en violencia sexual. Curso Especializado sobre acceso a la Justicia y Atención Integral a Mujeres y Niñas que Enfrentan Violencia. Equidad de Género. Las Peores Formas de Trabajo Infantil. Niñez Migrante.

¹ formación en Programa También Soy Persona (TSP), liderado por el ISNA, con el objetivo de fortalecer las capacidades en las familias para que asuman practicas adecuadas de crianza y una mejor interacción a su interior.

Por su parte se informa que la Policía Nacional Civil, entre sus funciones su funcionamiento se encuentra la capacitación del talento humano de la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, con el objetivo de unificar y reforzar criterios en el abordaje a las víctimas de trata de personas.

Además, Honorable Miembros de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, el Estado de El Salvador, consciente del flagelo de la trata de personas y su modalidad de trabajo forzoso, ha realizado esfuerzos de **formación, capacitación y/o sensibilización** sobre la temática, que permita de una manera preventiva y de acción, tomar un mayor protagonismo en la eliminación y ataque al flagelo, así como a las posibles víctimas en el actuar que deben de tomar para prevenirlo o en su defecto para la restitución de sus derechos y la reincorporación a una vida productiva, en ese sentido, se informa lo siguiente:

Formación a funcionarios y empleados públicos

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para el fomento de capacidades de su personal, así como la mejora en la prestación de los servicios de conformidad con las competencias legales asignadas, ha participado en un proceso de formación, entre los que se pueden mencionar las siguientes:

Durante el año 2020, por medio de gestiones de la Unidad de Atención Laboral a Grupos Prioritarios de la Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo, ante el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, se participó en el Curso Especializado de Trata de Personas, el cual fue impartido por el mismo Consejo con el apoyo de la Dirección General de Migración y Extranjería y la Fiscalía General de la República, y financiado por el Gobierno de Canadá a través de Abogados sin Fronteras.

Que según el contenido de la información que consta en poder de la Sección de Capacitación y Desarrollo del Departamento de Recursos Humanos, un total de 110 personas trabajadoras fueron capacitadas en el Curso Especializado sobre Trata de Personas, de ellas, 87 son Inspectores e Inspectoras de Trabajo; 12 Supervisores/as de Inspección, 5 colaboradores de inspección, colaborador técnico 1 y 5 Jefaturas de las Oficinas Departamentales (*agrego la nómina respectiva en anexo*). El curso se realizó en la modalidad virtual, el cual se impartió en dos grupos durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020.

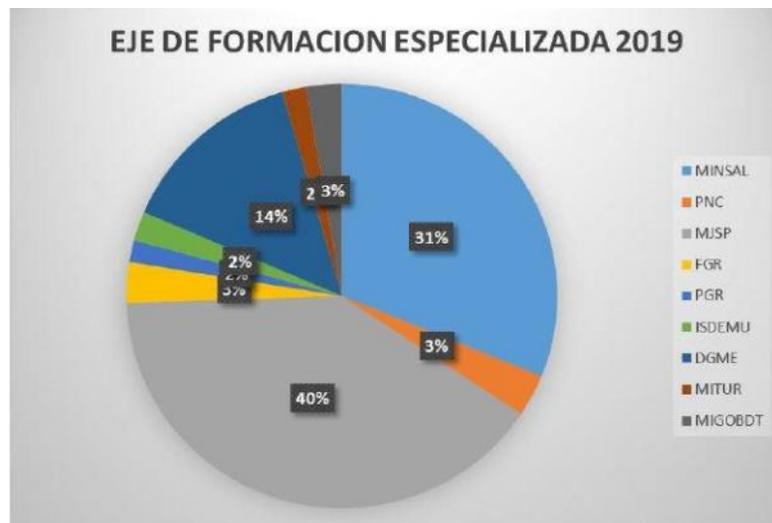
En el año 2019, se participó en un Taller de Identificación y Detección de Víctimas de Trata de Personas, el cual fue impartido con el financiamiento de la organización Save the Children. En dicha jornada participaron 37 personas empleados de este Ministerio a nivel nacional, entre inspectores de trabajo, gestores de empleo, colaboradores jurídicos, entre otros.

En el año 2018, por gestiones de la Unidad de Género y la Unidad de Atención Laboral a Grupos Prioritarios de la Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo, ante el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, se participó en dos talleres de Concientización Temprana de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, el cual fue impartido por el mismo Consejo con el apoyo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y financiado por la Organización Internacional de Migraciones (OIM). En dichas jornadas participaron 105 personas empleados de este Ministerio a nivel nacional.

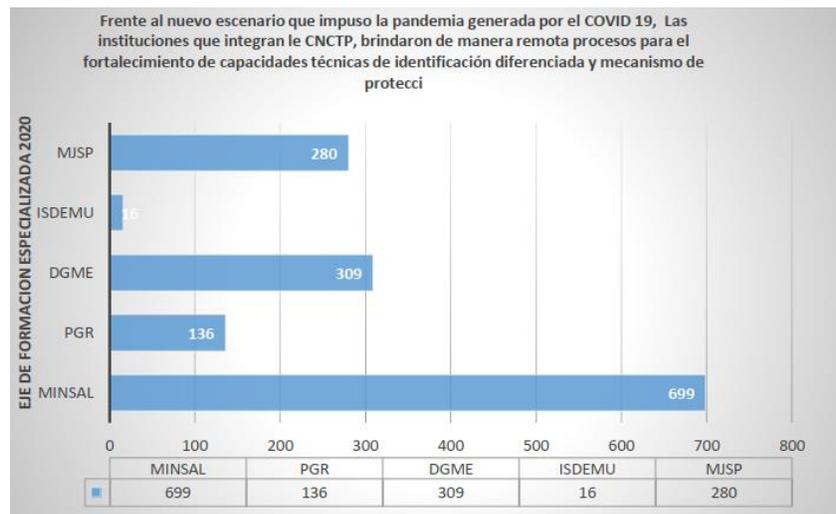
Importante señalar que el Gobierno de El Salvador a través del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, incorpora en sus Planes Operativos Anuales, programas de formación y capacitación que incluyen sensibilizaciones y talleres de formación, reportando para los años 2018 a la fecha lo siguiente:



Fuente: Consejo Nacional Contra la Trata de Personas



Fuente: Consejo Nacional Contra la Trata de Personas



Fuente: Consejo Nacional Contra la Trata de Personas

Por su parte, en lo que respecta a los informes del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, tengo a bien remitir anexo a la presente, los correspondientes a los años 2018 y 2019, en los que se establecen los componentes de la Política Nacional Contra la Trata de Personas y las acciones realizadas en el marco de aplicación del Protocolo de Actuación interinstitucional para la Atención Integral Inmediata de las Víctimas de Trata de Personas.

Honorable Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones en los que respecta a las **"dificultades que habrían encontrado los diferentes agentes de la lucha contra la trata, especialmente en el nivel de identificación de las víctimas y de su protección, así como las medidas adoptadas para superarlas"**, tengo a bien informarle que efectivamente en la prestación de servicios se han encontrado dificultades, detallándose según el detalle a continuación:

La Fiscalía General de la República, en la prestación de servicios, informa sobre las dificultades en la lucha contra la trata de personas de la siguiente forma: a) En la Identificación de las Víctimas: Requiere de trabajo coordinado con todas las instituciones; b) Asistencia Humanitaria: tales como: Asistencia Médica, Solicitud de Alimentos e Incorporación a planes de reinserción laboral, emprendimiento, familiar social; en el sentido que al no ser servicios propios, se deben de realizar las coordinaciones respectivas; c) Atención: i) Abordaje Psicológico: con el propósito de crear las condiciones para que la o las víctimas reconozcan su calidad y puedan participar en el proceso penal, superar los efectos y tramas causados y ayudar en la construcción de un nuevo proyecto de vida; y ii) Informe inmediato a los Consulados acreditados en el país: cuando las víctimas son extranjeras, para la asistencia consular, obtención de documentación y repatriación. D) Protección: i) Otorgamiento de Régimen de Protección de Víctimas y Testigos: las redes de tratantes vuelven necesario el régimen de protección y atención de conformidad con la Ley Especial Para la Protección de Víctimas y Testigos y, ii) Albergue Temporal de la Víctima: para las víctimas en situación de riesgo; e) Retorno Asistido para Víctimas extranjeras, una vez finalizadas las diligencias judiciales se deben hacer las coordinaciones pertinentes para su retorno a su país de origen (regulado por el Art. 8 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo).

Por su parte, el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo de la Mujer, manifestó que 'entre las dificultades que en la prestación de servicios se encuentran es lo relativo a la consideración de víctima de las personas que se atienden o están en régimen de protección, debido a que se ha naturalizado las actuaciones ilícitas de los tratantes, por lo que, como medida restitutiva se trabaja lo relativo al empoderamiento vital, se les da a conocer sus derechos, se activan los servicios esenciales a través de un abordaje de atención psicosocial con enfoque de género y derechos humanos.

Otra dificultad que se ha detectado es el no suficiente alcance de protección en albergues de las mujeres que denuncian.

También, la Policía Nacional Civil, informó que entre las dificultades que en la prestación de servicios en lo relativo a la trata de personas, se encuentran: a) la falta de documentos de identidad de las víctimas, ya que se encuentran en poder del tratante o éste los desaparece; b) Temor infundado en las víctimas hacia la autoridad, que induce a mentir o dar información falsa cumpliendo las instrucciones del tratante; c) en algunos casos se niegan a las medidas de protección, en algunos casos se escapan del Albergue.

Importante señalar que el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, señala como desafíos que los encargados de la persecución del delito requieren equipamiento y refuerzo de las capacidades de los actores que realizan labores de investigación criminal e interrogatorios efectivos, específicamente, equipamiento policial de alta tecnología, vehículos para la investigación; también la instalación de albergues especializados para la atención de hombres, niños y personas de la población LGBTI y un programa estatal que permita dotar a las víctimas de capacidades técnicas y profesionales para que las víctimas se incorporen a la vida productiva de la sociedad y se les restituya su derecho a vivir libres e independientes.

Por su parte, Honorable Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, en lo relativo al **Sistema Nacional de Información sobre trata de Personas**, es un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre características y dimensiones de la trata de personas interna y externa en El Salvador, sus causas y efectos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Especial contra la Trata de Personas.

La información que forma parte del precitado Sistema es suministrada por las Organizaciones gubernamentales que manejan información relacionada con la trata de personas, entre ellas se encuentran las siguientes: a) Ministerio de Relaciones Exteriores; b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; c) Ministerio de Educación; d) Ministerio de Salud; e) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; f) Ministerio de Trabajo y Previsión Social; g) Ministerio de Turismo; h) Fiscalía General de la República; i) Procuraduría General de la República; j) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; k) Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; l) Policía Nacional Civil; m) Dirección General de Migración y Extranjería; n) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. Todas como instituciones que conforman el Consejo Nacional contra la Trata de Personas en El Salvador.

Así como también se recibe información de otras instituciones, tales como la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia y el Instituto de Medicina Legal.

Los datos suministrados son de carácter público, en resúmenes numéricos, informes y estadísticas que no incluyen datos personales de las víctimas o de carácter judicial o policial operativo.

La información estadística que se ha recibido sobre casos se ha consignado al final de la presente, en el apartado 4.

3. Protección de las víctimas. En cuanto a la protección de las víctimas, el Gobierno indica que éste busca la financiación y el apoyo necesarios para reforzar el centro de acogida especializado para las niñas víctimas de trata y para crear programas de protección para hombres y niños varones. El Gobierno también se refiere a la creación de equipos de respuesta inmediata (ERI), previstos en el decreto núm. 61, que deben intervenir en los casos en los que, habida cuenta de sus características, requieren una asistencia inminente y prolongada que incluya tratamientos médicos y psicológicos, apoyo alimentario y construcción de un proyecto de vida. **La Comisión solicita al Gobierno que tenga a bien indicar si se instituyó el Fondo de asistencia a las víctimas del delito de trata y precisar las medidas adoptadas para reforzar las capacidades de acogida y de asistencia a las víctimas de trata de personas, incluso a través de los equipos de respuesta inmediata (ERI).**

Señores Honorables miembros de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, el Estado de El Salvador informa que a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública del cual forma parte la Dirección de Atención a Víctimas y Migración Forzada, a la que se encuentra adscrito el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, se están realizando esfuerzos para disponer de una línea presupuestaria para la conformación del Fondo Especial de Atención y Protección de Víctimas.

No obstante, por parte de las instituciones del Estado que atienden víctimas de trata de personas, cuentan con un presupuesto institucional propio y destinado para tal fin, así como se cuenta con el apoyo de Organizaciones y Organismos Gubernamentales y no gubernamentales que contribuyen y brindan sus aportes para el combate de la trata de personas.

La Dirección de Atención a Víctimas y Migración Forzada es una instancia facilitadora del acceso a la justicia a víctimas, la cual brinda atención inmediata integral a víctimas de delitos en El Salvador, a fin de restituir el tejido social deteriorado por la violencia, dicha Dirección tiene a cargo al Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, que tiene a su cargo la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, así como elaborar e impulsar el respectivo Plan de Acción

Se informa a la Honorable Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones que respecto a los **Equipos de Reacción Inmediata (ERI)**, que éstos son cuerpos especializados de naturaleza articulada e interinstitucional que tiene como finalidad garantizar la coordinación, gestión y ejecución de todas aquellas medidas relacionadas con la protección y atención integral inmediata a las víctimas de trata de personas y sus dependencias.

La coordinación del ERI está a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo (SEC) quien tiene a cargo la labor de convocar a los integrantes cuando se tiene la identificación de la o las víctimas, en un plazo de 24 horas.

En caso de niñas, niños y adolescentes, la SEC informa a las Juntas de Protección del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA) de conformidad con las funciones asignadas por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

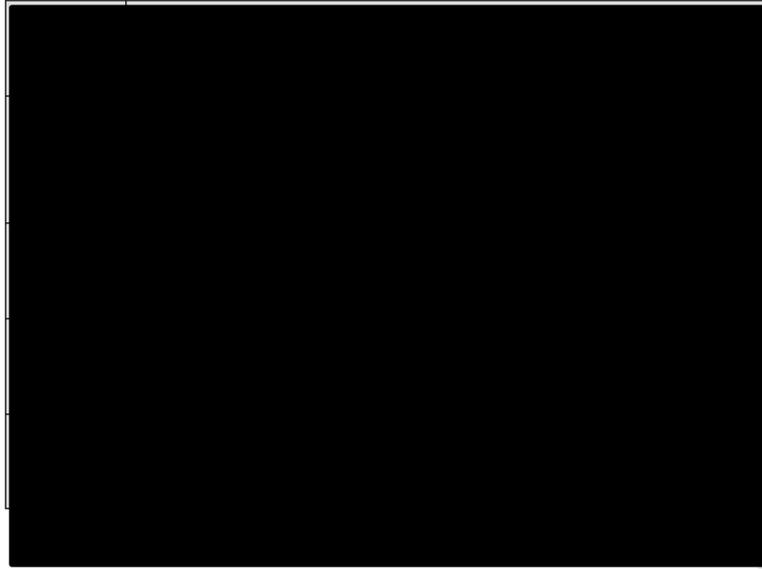
Entre los criterios para la activación de los ERI se tienen los siguientes criterios:

Complejidad del caso: determinada por la pluralidad de víctimas, la condición propia de las víctimas, modus operandi, peligrosidad y/ estructura criminal.

Condición de alto riesgo por salud: que amerite la atención urgente.

Riesgo de la Víctima Identificada: determinación que la vida y la integridad física de la víctima y sus familiares corren grave peligro, necesitando medidas de protección.

[REDACTED]



La Fiscalía General de la República cita a manera de ejemplo, en el año 2020 que, como institución a efectos de fortalecer las capacidades de asistencia de víctimas de trata, se gestionó ayuda ante diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, consistente en ayuda económica para pagar alquiler de vivienda durante la Pandemia, víveres y artículos de primera necesidad, incorporación a cursos de formación, apoyo en la inserción laboral, siendo patrocinadas por: U.S. Committee For Refugees and Immigrants Uscri, Abogados sin Fronteras Canadá, Mission To El Salvador, Comité Internacional de la Cruz Roja, Consejo Noruego, Caritas y Dirección de Atención a Víctimas y Migración Forzada del Ministerio de Justicia.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se informa a la Honorable Comisión, que el Estado de El Salvador a través del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas y las instituciones que lo componen, ha realizado procesos de sensibilización y/o formación a l personal de instituciones competentes en la prevención, identificación, lucha y erradicación de la trata de personas, así como a personas víctimas y posibles víctimas de trata; enfocándose en las modalidades que han sido naturalizados por los y las salvadoreños, entre ellas la modalidad de Servidumbre y Trabajo forzado o cualquier tipo de esclavitud, verificando las modalidades de trata que regula el art. 5 de la Ley Especial contra la Trata de Personas de El Salvador.

Por su parte la Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada de Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas, en el desarrollo de sus funciones y para una mejora atención de las víctimas de trata individualizadas, localizadas o rescatadas, de conformidad con el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención Integral Inmediata de las Víctimas de Trata de Personas realiza coordinaciones con las Instituciones a las que se refiere dicho instrumento, así como, además con instituciones no gubernamentales con competencia en la atención humanitaria a de grupos vulnerables tales como hombres y mujeres migrantes irregulares nacionales y extranjeros, niñez y adolescencia, a fin de desarrollar medidas de asistencia encaminadas a atender diversas necesidades y condiciones de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas.

Para el caso, las ayudas brindadas a víctimas de trata de personas, a manera de ejemplo, para el año 2020 cita los siguientes ejemplos: a) ayuda económica para pagar alquiler de viviendas durante la pandemia; b) víveres y artículos de primera necesidad; c) incorporación a cursos de formación profesional; d) apoyo en la inserción.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha dado un impulso a la ratificación del Convenio Núm. 189 sobre Trabajo Doméstico que se encuentra en la Asamblea Legislativa desde el año 2019 para el proceso de ratificación, sin embargo, a la fecha no ha sido posible.

El Estado de El Salvador Informa a la Honorable Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones lo siguiente:

El Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) de conformidad con el Art. 15 literal b) de la Ley Especial de Trata de Personas forma parte del Comité Técnico del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas. especio interinstitucional por medio del

cual se realizan acciones estratégicas para la prevención, detención, atención, protección y erradicación de la trata de personas.

La precitada ley tiene como objeto la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integral de los derechos de las víctimas; por lo que la aplicación del cuerpo legal en comento, giran en todos a dichos ejes; también regula en sus artículos 3 literal b) y 5 literal d) lo relativo al trabajo forzoso como una modalidad de trata de personas (explotación humana).

En ese sentido, las actuaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en lo que respecta a la trata de personas en su modalidad de trabajo forzoso, se verifican en dos vertientes:

1. **Detección.** Dicha función se materializa a través de la Inspección de Trabajo, por ser la dependencia de este Ministerio encargado de realizar en los lugares de trabajo inspecciones de trabajo.
2. **Restitución Integral de los derechos de las víctimas.** Dicha función se materializa a través de la Dirección General de Empleo, con la reinserción laboral de personas víctimas de trata.

A través de la Dirección de Inspección de Trabajo, se han realizado inspecciones de trabajo en el marco de la ejecución de planes de trabajo a nivel nacional, tiene su base en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social (LOFSTPS), en sus artículos 34.y siguientes, en los que regula por el artículo 38 las facultades de los inspectores de trabajo, en las que se encuentra: "Art. 38.- Son facultades de los inspectores de trabajo: a) *ingresar libremente sin previa notificación, en horas de labor, en todo centro de trabajo sujeto de inspección; ... g) otras que se fijen por 1.-a Ley*".

En igual forma, de conformidad con lo regulado por el artículo 41 de la LOFSTPS las inspecciones de trabajo pueden ser especiales (a petición de persona trabajadora) y programadas (considerada en el marco de la ejecución de un plan de trabajo); en ese sentido, la Dirección General de Inspección de Trabajo entre los años 2018 a 2020 realizó planes de inspecciones para la identificación de trabajo forzoso, realizando un total de 44 inspecciones de trabajo.

No obstante, haberse verificado en diferentes lugares de trabajo, no se ha identificado en las inspecciones de trabajo posibles casos de trata de personas.

Importante señalar que el trabajo forzoso es una figura delictiva, un hecho punible cuya competencia es de las autoridades policiales, fiscales y judiciales en materia penal; así como también la Honorable Comisión que representan ha manifestado que en los casos en los que estos supuestos estén considerados como delitos, las inspecciones de trabajo deberían concentrarse únicamente en la legalidad de la relación laboral en esos lugares sospechosos y dar informe inmediato a las autoridades competentes.

De acuerdo con la labor realizada por el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas en la ejecución de la Política Nacional Contra la Trata de Personas su Plan de Acción y el Protocolo de Actuación interinstitucional para la Atención Integral Inmediata de las Víctimas de Trata de Personas, a través de todas las instituciones que lo conforman, se informa con los casos de trata de personas, lo siguiente:

Para el año 2019

En el eje de detección y Prevención

De conformidad con la Ley Especial Contra la Trata de Personas y retomado por la Política Nacional, su plan de acción y el Protocolo interinstitucional, se ha buscado la forma de detectar posibles casos de trata de personas o de víctimas de dicho ilícito, a través de todas las instituciones que conforman el Consejo, obteniendo en el eje en comento los siguientes resultados:

NUMERO DE VICTIMAS DETECTADAS POR LAS INSTITUCIONES DEL CNCTP 2019	
INSTITUCIÓN	POSIBLES CASOS
MINSAL	28
DGME	56
CONNA	7
FGR	80
PNC	45
MINECYT	73

Fuente de información Secretaría Ejecutiva CNCTP

En el eje de atención

La atención de las víctimas de Trata de Personas es una prioridad para el Estado Salvadoreño y en cumplimiento de la Ley Especial contra la Trata de Personas, se han tomado las medidas siguientes a favor del fortalecimiento de las entidades de Atención a las Víctimas de Trata:

- i) Instalación de 5 Oficinas Locales de Atención a Víctimas de delitos, en municipalidades priorizadas por el Plan control Territorial, dando un total de 21 oficinas de Atención Local a víctimas, en las que se están priorizando el delito de Trata de Personas.
- ii) Coordinando además instalaciones de equipos de respuesta inmediata, para la atención a víctimas, nacionales y extranjeras, fortaleciendo la coordinación interinstitucional en la atención y restitución de los derechos de las víctimas
- iii) Se está fortaleciendo el albergue Especializado para niñas víctimas de trata, buscando donantes de sociedad civil y con apoyo de cooperación internacional para fortalecer el centro.
- iv) Se gestionó la incorporación presupuestaria del Fondo de Atención a Víctimas de trata, el cual, por los recortes presupuestarios a las diversas carteras del Estado, aun es desafío de país

VÍCTIMAS DE TRATA	2015	2016	2017	2018	2019
No. de niñas y adolescentes	13	28	12	22	55
No. de niñas (0-12 años)	1	3	11	5	2
No. de niños (0-12 años)	0	0	1	1	0
Adolescentes mujeres	12	24	0	16	53
Adolescentes hombres	0	1	0	0	5
No. de personas adultas	0	21	60	24	62
Mujeres adultas	0	21	15	0	20
Hombres adultos	0	0	1	0	42
Total	13	49	72	22	124

Fuente de información Unidad Fiscal Especializada Delito Tráfico Ilícito y Trata de Personas

Eje de Persecución

ESTADÍSTICAS DE RESULTADOS DELITO DE TRATA DE PERSONAS				
Año	Número de casos iniciados	Nº de casos	Modalidad	Numero de condena
2019	80	1	Mendicidad Forzada	1
		2	Trabajo Forzado	
		77	Explotación Sexual	2

Fuente de información Unidad Fiscal Especializada Delito Tráfico Ilícito y Trata de Personas

Por su parte, a través del Ministerio Público conformado por la Fiscalía General de la República a través de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas informa sobre los años 2018 al 2021 lo siguiente:

RESULTADOS 2018

Unidad Fiscal Especializada Delito Tráfico Ilegal y Trata de Personas

ESTADÍSTICAS 2018			
DELITO	Nº DE CASOS INICIADOS	Nº DE JUDICIALIZACIONES	NÚMERO DE CONDENAS
Tráfico Ilegal de Personas	126 Casos Iniciados	67 Casos Judicializados por Administrativas y Flagrancias 93 Imputados Procesados	27 Casos Condenados 38 Imputados Condenados
Trata de Personas	44 Casos Iniciados. EXPLOTACIÓN SEXUAL.	11 Casos Judicializados por EXPLOTACIÓN SEXUAL y MATRIMONIO FORZADO. 29 Imputados Procesados	4 Casos Condenados por EXPLOTACIÓN SEXUAL 10 Imputados Condenados
Delitos Conexos: Estafa, Violación, Delitos Informáticos, Amenazas.	8 Casos Iniciados	5 Casos Judicializados 5 Imputados Procesados	4 Casos Condenados 4 Imputados Condenados
TOTAL.	178 Casos Iniciados	83 Casos Judicializados 127 Imputados Procesados	35 Casos Condenados 52 Imputados Condenados

Fuente: Controles Unidad Fiscal Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas.

RESULTADOS 2019

Unidad Fiscal Especializada Delito Tráfico Ilegal y Trata de Personas

ESTADÍSTICAS 2019			
DELITO	N° DE CASOS INICIADOS	N° DE CASOS JUDICIALIZADOS	NÚMERO DE CONDENAS
Tráfico Ilegal de Personas	165 Casos Iniciados	79 Casos Judicializados por Administrativa y Flagrancias. 127 Imputados Procesados	34 Casos Condenados 42 Imputados Condenados
Trata de Personas	80 Casos Iniciados por EXPLOTACIÓN SEXUAL y TRABAJO FORZADO.	9 Casos Judicializados de los cuales un caso es por TRABAJO FORZADO y ocho casos por EXPLOTACIÓN SEXUAL 20 Imputados Procesados	3 Casos Condenados en la modalidad de EXPLOTACIÓN SEXUAL, MATRIMONIOS FORZADOS y TRABAJO FORZADO 9 Imputado Condenados
Delitos Conexos: Estafa, Violación, Delitos Informáticos, Privación de Libertad, Suplantación del Estado Familiar.	28 Casos Iniciados	2 Casos Judicializados 7 Imputados Procesados	5 Casos Condenados 6 Imputado Condenados

Fuente: Controles Unidad Fiscal Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas.

RESULTADOS 2020

Unidad Fiscal Especializada Delito Tráfico Ilegal y Trata de Personas

ESTADÍSTICAS 2020			
DELITO	N° DE CASOS INICIADOS	N° DE JUDICIALIZACIONES	NÚMERO DE CONDENAS
Tráfico Ilegal de Personas	118 Casos Iniciados	91 Casos Judicializados por Administrativas y Flagrancias 131 Imputados Procesados	23 Casos Condenados 28 Imputados Condenados
Trata de Personas	40 Casos Iniciados Explotación Sexual y Adopciones Fraudulentas	4 Casos Judicializados por EXPLOTACIÓN SEXUAL. 15 Imputados Procesados	4 Casos Condenados por EXPLOTACIÓN SEXUAL y TRABAJO FORZADO 12 Imputados Condenados
Delitos Conexos: Estafa, Violación, Delitos Informáticos, Privación de Libertad.	9 Casos Iniciados	3 Casos Judicializados 14 Imputados Procesados	2 Casos Condenados 2 Imputado Condenados
TOTAL.	167 Casos Iniciados	98 Casos Judicializados 160 Imputados Procesados	29 Casos Condenados 42 Imputados Condenados

Fuente: Controles Unidad Fiscal Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas.

RESULTADOS 2021

Unidad Fiscal Especializada Delito Tráfico Ilegal y Trata de Personas

Periodo Comprendido: Del 01 de Enero al 07 de Mayo de 2021

ESTADÍSTICAS 2021			
DELITO	N° DE CASOS INICIADOS	N° DE JUDICIALIZACIONES	NÚMERO DE CONDENAS
Tráfico Ilegal de Personas	86 Casos Iniciados	40 Casos Judicializados por Administrativas y Flagrancias 61 Imputados Procesados	13 Casos Condenados 15 Imputados Condenados
Trata de Personas	18 Casos Iniciados por EXPLOTACIÓN SEXUAL.	A la fecha no se ha judicializado casos por Trata de Personas	05 Casos Condenados por EXPLOTACIÓN SEXUAL 12 Imputados Condenados
Delitos Conexos: Estafa.	02 Casos Iniciados	1 Caso Judicializado (Estafa) 1 Imputado Procesado	1 Casos Condenados 1 Imputados Condenados
TOTAL.	106 Casos Iniciados	40 Casos Judicializados 62 Imputados Procesados	19 Casos Condenados 28 Imputados Condenados

Fuente: Controles Unidad Fiscal Especializada Delitos Tráfico Ilegal y Trata de Personas.

También, importante es informar a la Honorable Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, sobre las atenciones que el ISDEMU ha brindado a casos de violencia

de género catalogadas como Trata de Personas, estableciendo que se hacen coordinaciones con Fiscalía General de la República, el ISDEMU brinda acompañamiento constante y la atención psicosocial necesaria, lo anterior según el detalle a continuación:

Clasificación	Atenciones											
	2018			2019			2020			Total 2018-2020		
Trata de personas	Psicológica	Legal	Social	Psicológica	Legal	Social	Psicológica	Legal	Social	Psicológica	Legal	Social
		4	3	11	6	1	6	10	2	12	20	6
Total por año	18			13			24			55		

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas. SIMEC. Información generada el 12/05/2021

Nota: en ninguno de los casos se ha detectado trata de personas en la modalidad de trabajo forzoso en las atenciones brindadas relacionadas, de conformidad con lo que informa el ISDEMU.

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia

Las atenciones que se han brindado en el albergue durante los años 2018 al 2021 son los siguientes:

MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS ATENDIDAS EN EL ALBERGUE REGIONAL PERIODO 2018 A 2021			
AÑO \ MODALIDAD	EXPLOTACIÓN SEXUAL	TRABAJO FORZADO	MENDICIDAD FORZADA
2018	7	0	0
2019	8	4	0
2020	4	0	0
2021	2	1	1
TOTAL	21	5	1

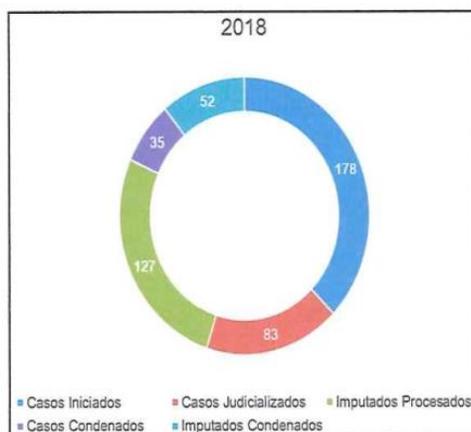
REGISTRO DE ATENCIONES BRINDADAS EN EL ALBERGUE REGIONAL PERIODO 2018 AL 2021

Desegregación de datos de las Atenciones Brindadas	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL
Atenciones Psicológicas	312	134	121	37	604
Atenciones en Trabajo Social	263	102	187	44	596

Desegregación de datos de las Atenciones Brindadas	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL
Actividades Extracurricular	192	18	39	21	270
Atenciones Médicas	76	52	72	48	248

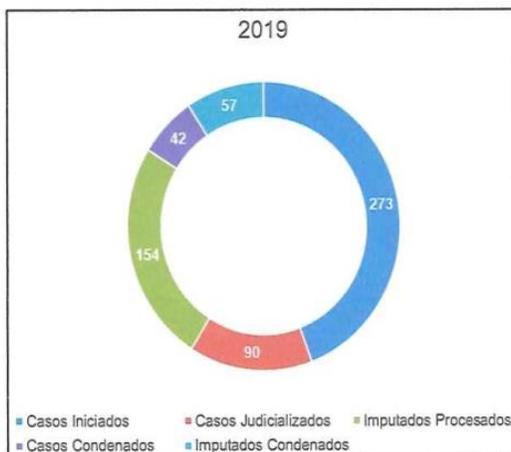
Fuente: Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia.

A través de la Policía Nacional Civil, se han realizado investigaciones que han conducido a procesos judiciales y el alguno de ellos han devenido en condenas, informando sobre las formas de explotación humana citadas por los tribunales de conformidad con el detalle siguiente:



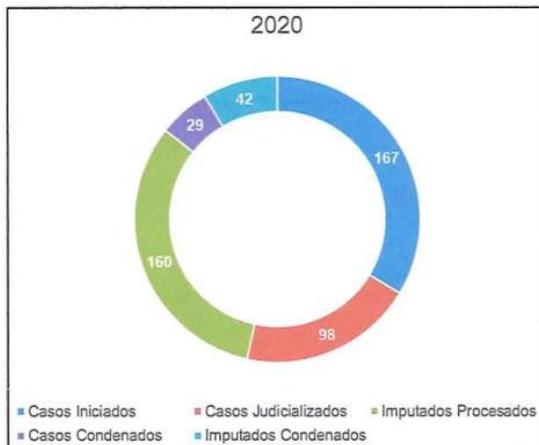
Es de señalar que, durante el 2018, del total de casos iniciados, solo 44 fueron por el delito de Trata de Personas, de los cuales 11 fueron judicializados, y sólo 4 fueron condenados, de los cuales, resultaron 10 imputados condenados. No obstante, ninguno de los casos correspondía a la modalidad de Trabajo Forzado³.

Fuente: Policía Nacional Civil



Durante el 2019, del total de casos iniciados, solo 80 fueron por el delito de Trata de Personas, de los cuales 9 fueron judicializados, y sólo 3 fueron condenados, resultaron 9 imputados condenados. **Registrando un solo caso en la modalidad de Trabajo Forzado.**

Fuente: Policía Nacional Civil



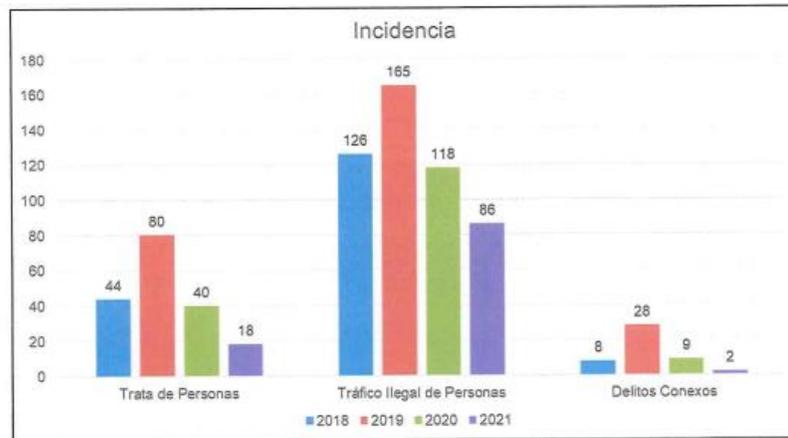
Durante el 2020, del total de casos iniciados, solo **40** fueron por el delito de Trata de Personas, de los cuales 4 fueron judicializados, y 4 condenados, resultaron 12 imputados condenados. No obstante, ninguno de los casos correspondía a la modalidad de Trabajo Forzado.

Fuente: Policía Nacional Civil



En lo que va del 2021, del total de casos iniciados, solo **18** han sido por el delito de Trata de Personas, de los cuales no se ha judicializado ninguno, sin embargo, ya fueron condenados 5 casos, y 12 imputados condenados. No obstante, ninguno de los casos correspondía a la modalidad de Trabajo Forzado.

Fuente: Policía Nacional Civil



A diferencia del delito de tráfico ilegal de personas, por el delito de trata de personas son escasos los casos que inician por flagrancia, debido a la complejidad con la que operan los tratantes de personas que recurren a la coacción, amenazas u otro medio coercitivo para callar a las víctimas y sus familiares.

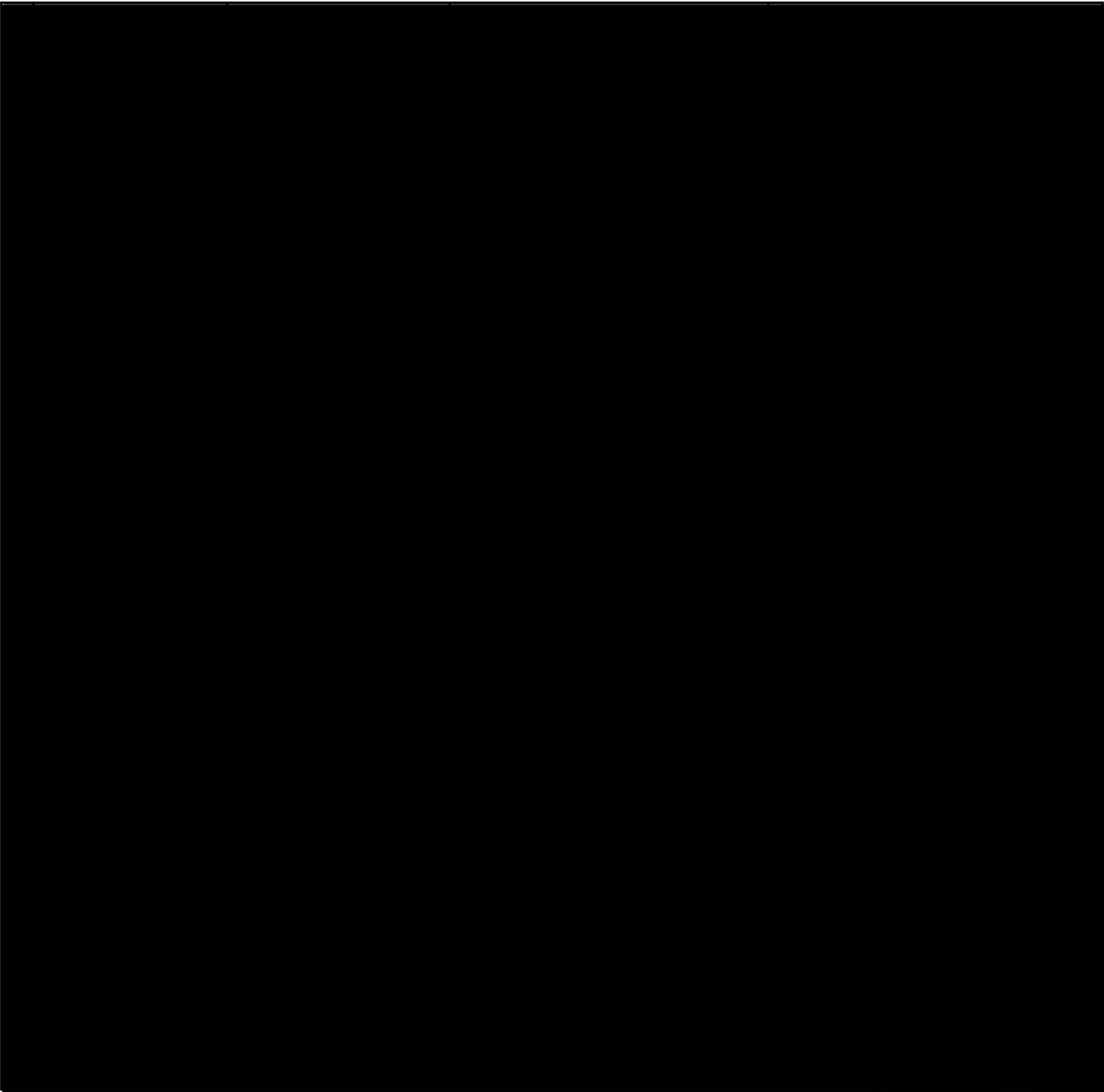
Fuente: Policía Nacional Civil

En igual forma, el Estado de El Salvador a través de la Corte Suprema de Justicia informa sobre los procesos judiciales que se han llevado a cabo en sede judicial, según el detalle a continuación:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECTOR GUBERNAMENTAL:

1. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT)
2. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
3. Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT)
4. Ministerio de Salud (MINSAL)
5. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP)
6. Corte Suprema de Justicia (CSJ)
7. Asamblea Legislativa (AL)
8. Policía Nacional Civil (PNC)
9. Fiscalía General de la República (FGR)
10. Consejo Nacional Contra la Trata de Personas (CNCTP)
11. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
12. Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)

13. Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)
14. Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
15. Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)

SECTOR EMPLEADOR

1. Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI)
2. Cámara de Comercio e Industria de El Salvador (CAMARASAL)
3. Asociación de Productores de Caña de Azúcar de El Salvador
4. Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO)
5. Cámara de Comercio Americana (AMCHAM)
6. Cámara Agropecuaria y Agroindustrial de El Salvador (CAMAGRO)/ Asociación de Avicultores de El Salvador (AVES)
7. Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT)
8. Cámara de la Industria Textil, Confección y Zonas Francas de El Salvador (CAMTEX)
9. Unión de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de El Salvador (Unión MIPyMES)
10. Asociación Salvadoreña de Beneficiadores y Exportadores de Café (ABEGAFE)
11. Asociación de Distribuidores de El Salvador (ADES)
12. Cámara Salvadoreña de Turismo (CASATUR)
13. Asociación de Industriales Químico-Farmacéuticos de El Salvador (INQUIFAR)
14. Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP)

SECTOR TRABAJADOR

1. Federación de Asociaciones o Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES)
2. Federación Sindical de Trabajadores de El Salvador (FESTRAES)
3. Federación Sindical de Trabajadores de los Servicios Públicos de El Salvador (FESTRASPE)
4. Federación Sindical de Trabajadores Integrados Salvadoreños (FESTRAIS)
5. Federación Asociaciones Profesionales de Unidad (FAPU)
6. Federación de Asociaciones Laborales (F.A.L.)
7. Federación Sindical de Trabajadores de la Industria del Azúcar y sus Derivados de El Salvador (FESINTRAINZUCADES)
8. Federación Laboral de Sindicatos Independientes del Transporte, Comercio y Maquila (FLATICOM)
9. Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador (CSTS)
10. Confederación Obrera Centroamericana (COCA)
11. Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC)
12. Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS).

AGOSTO, 2021